



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo**
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de Diciembre de 1.998.-

- ORDENANZA N° 327/98 -

VISTO:

La solicitud presentada por los Señores: Escobar, José; Valdez, José Rolando y Medina, Segundo Polidoro;

El expediente N° 478/98, de La Comisión de Producción y Turismo Del H.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada los mismos solicitan a este Honorable Concejo Deliberante un aporte reintegrable destinado al pago de horas de trabajo de una máquina, para el movimiento de suelo donde se realizará la extracción de mineral;

Que, los solicitantes vienen trabajando en esta actividad desde siempre, siendo sus únicos ingresos en sus hogares;

Que, es necesario realizar el descubrimientos de las vetas para sacar material y así realizar el procesamiento en el Trapiche.-

Que, este Honorable Concejo Deliberante cuenta con una partida de dinero, creada con el propósito de apoyar pequeños emprendimientos productivos que generen un ingreso al hogar.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE el apoyo económico a los Señores: Escobar, José DNI N° 12.004.679; Valdez, José Rolando DNI N° 11.132.708 y Medina, Segundo Polidoro DNI N° 11.467.560; para realizar trabajos de apertura de vetas, equivalentes a cinco (5) horas máquinas, según presupuesto adjunto por un importe total de PESOS DOSCIENTOS, (\$ 200.-)

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como ANEXO a la presente, con los solicitantes mencionados en el artículo 1°, donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable.-

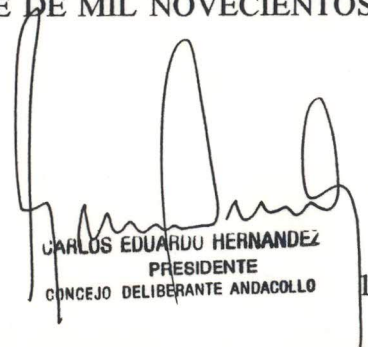
ARTICULO 3°: El gasto autorizado en el artículo 1° de la presente, será imputado a la Partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del Presupuesto Municipal vigente del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 161.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ANEXO - ORDENANZA N° 327/98

CONVENIO DE SUBSIDIO REINTEGRABLE.-

En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los.....días del mes dede mil novecientos noventa y ocho, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra parte Los Señores ESCOBAR, JOSE, quien acredita su identidad con DNI N° 12.004.679, con domicilio en Andacollo, Señor: VALDEZ, JOSE ROLANDO, quien acredita su identidad con DNI N° 11.132.708, con domicilio en Andacollo y el Señor MEDINA, SEGUNDO POLIDORO quien acredita su identidad con DNI N° 11.467.560

en adelante denominados "LOS BENEFICIARIOS", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de subsidio reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la presente Ordenanza N° 327/98, del H.C.D., en la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a desembolsar el importe de PESOS DOSCIENTOS, (\$ 200.-) destinado al pago de horas máquinas para la extracción de material minero, imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicho Expediente se trabajó en la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.

Artículo 2°: El municipio entrega en carácter de subsidio reintegrable y LOS BENEFICIARIOS reciben en tal carácter la suma de dinero mencionada en el artículo anterior, la que deberán ser destinada únicamente a lo estipulado en la Ordenanza N° 327/98, descripto en el Expediente 478/98 del H.C.D.

Artículo 3°: El subsidio en cuestión será entregado a LOS BENEFICIARIOS el día.....del corriente mes.- LOS BENEFICIARIOS reintegrarán la suma dineraria de la siguiente forma:

- En ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS VEINTICINCO (\$ 25.-) cada una.-
- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 15 de..... de 199.. y las subsiguientes entre los días 1 y 15 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-
- LOS BENEFICIARIOS podrán adelantar el pago de las cuotas, si quisiera cancelar antes la deuda.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido a LOS BENEFICIARIOS, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado en el Artículo primero del presente Convenio. -

Artículo 5°: LOS BENEFICIARIOS garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.-

Artículo 6°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo de LOS BENEFICIARIOS, podrán disponer libremente del Trapiche, bien de garantía.-

Una vez efectuado el trabajo de horas máquinas, LOS BENEFICIARIOS deberán presentar copia de los comprobantes de ejecución de la obra, al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 7°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -

